



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el teniente general **Don José Loma y Argüelles**, marqués del Oria, cese en el cargo de Capitán general de las Provincias Vascongadas y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Vicente Serrano y Calleja**, pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del general de división **Don Francisco Borrero y Limón**, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de

mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de Don José Loma y Argüelles, marqués del Oria.

Dado en Palacio á veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del general de división Don Francisco Borrero y Limón.

Nació el día 25 de febrero de 1840 é ingresó como cadete en el 2.º batallón de Infantería de Marina el 15 de abril de 1860, ascendiendo á subteniente en octubre del mismo año, previo el examen reglamentario.

Con el tercer batallón de Marina formó parte del ejército expedicionario á Méjico, desde febrero á mayo de 1862, obteniendo por sus servicios en aquella expedición la Cruz de Isabel la Católica.

En agosto de 1864 ascendió á teniente por antigüedad, y en enero de 1866 fué destinado á mandar la guarnición de la fragata *Almansa*, uno de los buques que componían la escuadra del Pacífico, con la que asistió al ataque del Callao, concediéndosele el empleo de capitán, con sueldo y sin antigüedad, por el comportamiento que entonces observó.

Siguió prestando el servicio de su clase en América y después en la Península hasta agosto de 1868. En octubre siguiente se dispuso que causara alta en el arma de Infantería del Ejército con el empleo de comandante, que le fué otorgado por los servicios que llevaba prestados, alcanzando en noviembre el grado de teniente coronel.

Desempeñó el cargo de ayudante de campo del Ministro de la Guerra hasta que en octubre de 1869, y á las órdenes del brigadier Merelo, marchó á operar contra los insurrectos republicanos de los distritos de Cataluña, Aragón y Valen-

cia, concurriendo al ataque de la ciudad de este nombre el 16 de dicho mes; y por el mérito que contrajo fué agraciado con el empleo de teniente coronel, confiándosele el mando del primer batallón del regimiento del Infante.

Nombrado ayudante del Comandante general del Departamento Oriental, embarcó, en abril de 1870, para la isla de Cuba, regresando en julio á la Península, en donde quedó de reemplazo hasta febrero de 1871.

Sirvió sucesivamente en los regimientos de Cantabria y de Bailén y en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, operando en Despeñaperros contra las facciones republicanas, y en Navarra y Cataluña contra los carlistas, y se halló en diversos hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el grado de coronel y la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Obtuvo el empleo de coronel en enero de 1873 por la acción librada en la Sierra de la Colegüela, quedando de reemplazo hasta que en agosto fué destinado á las órdenes del General en Jefe del ejército del Norte, encargándose del mando del regimiento de Castrejana, con el que se halló en los hechos de armas que tuvieron lugar el 10 y el 12 de septiembre en el puente de Alegría y en las alturas de Tolosa; el 2 y el 3 de octubre en el ataque y toma de Discastillo; el 6 en la batalla sostenida en las formidables posiciones de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, en la que se distinguió notablemente; el 7, 8 y 9 de noviembre en las de Montejurra, y el 9 de diciembre en la de Velavieta. Estos servicios fueron premiados con dos cruces de 3.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

En febrero de 1874 pasó á mandar el regimiento de Aragón, con el que entró en campaña en el Centro, encontrándose en la sorpresa de Segorbe, el 3 de abril; en la acción de la Salada el 1.º de mayo; en la de las alturas de Castellar, el 11 del mismo mes; el 29 en la de Domeño, tomando con dos batallones las posiciones que defendían cuatro de los carlistas, por lo que fué recomendado especialmente al Gobierno; el 14 de junio en la batalla de Alcora, en la que se distinguió tanto, que en el parte oficial de ella se dijo que había llevado los honores de la jornada; el 26 en la acción de la Yesa, y el 24 de noviembre en la de las alturas de Tomargal. Por el mérito que contrajo en estos combates y en el de Velavieta, fué promovido á brigadier en marzo de 1875.

Ejerciendo el cargo de Jefe de la 1.ª brigada de la 1.ª división del ejército del Centro, y con sólo mil infantes y 30 caballos, sorprendió en la madrugada del 20 de abril siguiente á las partidas carlistas reunidas en Cherta, que se defendieron en las casas durante 8 horas y después en la Iglesia y en un fuerte que no podían ser tomados por asalto, por lo cual resolvió prender fuego á la primera, consiguiendo con esto que los defensores de una y otro se rindieran á discreción. Se le otorgó la Gran Cruz roja del Mérito Militar por su comportamiento en esta jornada, en la que fueron hechos al enemigo 57 muertos y 225 prisioneros con las correspondientes armas, municiones, caballos y bagajes. Posteriormente mandó la 2.ª brigada de la 4.ª división del mismo ejército, asistiendo, entre otros hechos de armas, á la toma de Cantavieja.

Quedó de cuartel en septiembre del citado año 1875 y en abril de 1876 fué nombrado jefe de la 1.ª brigada de la división suelta de Infantería de Cataluña, en el 2.º ejército; ejerciendo este destino hasta que, en enero de 1879, pasó á desempeñar el de vocal de la Junta clasificadora de carlistas presentados á indulto.

Destinado en septiembre de 1880 á las inmediatas órdenes del Capitán general de Cuba, se encargó del mando de

la brigada de la Trocha y del Subgobierno civil de Ciego de Avila y Morón.

En junio de 1881 fué nombrado Comandante general de Vuelta Abajo y Gobernador civil de Pinar del Río, y más tarde de la provincia de Matanzas, cesando en febrero de 1882 y quedando de cuartel en la Península.

Se le destinó á las órdenes del Capitán general de las islas Filipinas en julio de 1883, y en marzo de 1884 se hizo cargo interinamente del Gobierno político-militar de Mindanao, desempeñándolo hasta octubre que pasó al de Cavite, también en concepto de interino. En febrero de 1885 obtuvo este destino en propiedad.

Regresó á la Península en mayo de 1887, quedando de cuartel hasta que, promovido á mariscal de campo en marzo de 1888, se le nombró Comandante general de división del distrito militar de Castilla la Nueva.

Volvió á quedar de cuartel en marzo de 1890, y en diciembre obtuvo nuevamente el mando de una división en dicho distrito, desempeñando desde julio del corriente año el cargo de segundo Cabo de la Capitanía General de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Cuenta 42 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 4 y 8 meses en el empleo de general de división; hace el número 8 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos Cruces de 2.ª clase del Mérito Militar, una blanca y otra roja.

Dos Cruces de 3.ª clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito Militar.

Medallas del Callao, de Alfonso XII y de la Guerra Civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don José Lachambre y Domínguez**, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Francisco Borrero y Limón.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del general de brigada D. José Lachambre y Domínguez

Nació el día 16 de marzo de 1846 é ingresó en el Colegio de Artillería el 16 de marzo de 1862, siendo promovido reglamentariamente á teniente de dicho cuerpo en julio de 1867.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos 5.º y 3.º á pío, asistiendo en septiembre de 1868 á la batalla de Al-

coles, por la que fué recompensado con el empleo de capitán de Caballería.

En enero de 1873 fué destinado al ejército del Norte, hallándose el día 31 en el ataque y toma del pueblo de Aya, por cuyo hecho de armas se le otorgó la Cruz roja del Mérito Militar. Licenciado absoluto en febrero siguiente, á petición propia, volvió al servicio en septiembre, al reorganizarse el Cuerpo de Artillería, concurriendo el 9 de octubre á la acción de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que obtuvo el empleo de comandante de Ejército; el 7 de noviembre á la catalla de Montejurra; el 9 de diciembre á la acción de Velavieta, por la que alcanzó el grado de teniente coronel; el 30 y 31 de enero y 1.º de febrero de 1874, al ataque y toma de La Guardia, y el 25, 26 y 27 de marzo á los combates de San Pedro Abanto. Posteriormente tomó parte en otros hechos de armas, entre ellos los librados en Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de junio, por los cuales fué recompensado con el empleo de teniente coronel.

Asistió en enero de 1875 á las operaciones que tuvieron por objeto el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que se le concedió el grado de coronel, y con motivo de su ascenso á capitán de Artillería fué destinado al primer regimiento á pie, con el que se encontró en el sitio y bombardeo de Puigcerdá y en el sitio y toma de la Seo de Urgel, por cuyas operaciones obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Concurrió en 1876 á varias acciones, entre ellas á la de Santa Bárbara el 30 de enero, y á las que en el mes de febrero se libraron en la Solana y Montejurra, determinando la rendición de Estella, por lo cual fué promovido á coronel de Ejército. En octubre de dicho año pasó al ejército de Cuba con el empleo de comandante de Artillería, y á su llegada á dicha isla se le confirió el mando de una media brigada, con la que entró en campaña en la jurisdicción de Cienfuegos, asistiendo entre otros combates á los habidos en el ingenio *California* y en el potrero *Charcos*.

En abril de 1877 fué nombrado jefe del Cuerpo de Guerrillas de la Trocha, con cuyas fuerzas batió diferentes veces al enemigo, especialmente en la acción de Guayo, que la mandó personalmente, con tropas inferiores en número, derrotando á las partidas de las Villas y quedando dueño del campo. Por este hecho de armas fué agraciado con la Cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar.

Continuó en operaciones mandando media brigada, y brigada en ausencias del jefe de ella, hasta junio de 1878 que regresó á la Península después de obtener ventajosos resultados sobre el enemigo, por lo cual le recomendó muy especialmente el General en Jefe del ejército de Cuba, proponiéndolo para el empleo de brigadier.

Permaneció en situación de excedente hasta que, en abril de 1880, fué colocado en el tercer regimiento de Montaña, volviendo á dicha situación en el mes de julio.

Promovido á brigadier en enero de 1881 por sus servicios en la campaña de Cuba, quedó de cuartel hasta que, en diciembre de 1886, se le nombró jefe de brigada del distrito militar de Navarra, y durante el tiempo que ejerció este cargo desempeñó accidentalmente, en distintas ocasiones, el Gobierno militar de dicha provincia.

En febrero de 1889 embarcó para la isla de Cuba por haber sido nombrado Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, y en el mes de marzo, después de tomar posesión de este destino, le confirió el Capitán general varias comisiones del servicio, entre ellas la de Inspector general de Somatenes y jefe superior de operaciones contra los bandidos, á los que persiguió desde agosto del citado año

hasta abril de 1890, en que terminó la comisión. Siguió de Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río hasta que, en noviembre siguiente, pasó con análogo cargo al castillo de la Cabaña de dicha isla, en el que continúa.

Por los servicios que ha prestado en Cuba desde que se le nombró Gobernador militar de Pinar del Río y por sus condiciones de aptitud para el mando de armas, ha sido recomendado recientemente para el ascenso por el Capitán general de la referida Antilla.

Cuenta 30 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 11 y 10 meses en el empleo de general de brigada; hace el número 6 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz de 1.ª clase, dos de 2.ª y una de 3.ª del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar, Medallas de Cuba de Bilbao y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, número uno de la escala de su clase, **Don Jorge Garrich y Allo**, que cuenta la antigüedad de seis de agosto de mil ochocientos setenta y dos, y la efectividad de trece de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho en el empleo de Ejército, y la de veintinueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro en el de dicho cuerpo; y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de ocho del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de Don José Mirelis y González; la cual corresponde á la designada con el número setenta y cuatro en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRAGA.

Servicios del coronel de Estado Mayor D. Jorge Garrich y Allo

Nació el día 5 de julio de 1837 é ingresó como alumno en la Escuela especial de Estado Mayor en 1.º de septiembre de 1856, ascendiendo reglamentariamente á teniente de dicho cuerpo en julio de 1862.

Después de verificar las prácticas correspondientes en el distrito de Castilla la Nueva, fué destinado á prestar el servicio de su clase en la Capitania General de Castilla la Vieja, pasando en marzo de 1864 al ejército de Cuba con el empleo de capitán, el cual obtuvo en la escala general del cuerpo en julio siguiente, alcanzando en agosto el de comandante de Estado Mayor de dicho ejército.

Por la gracia general de 1868 se le concedió el grado de teniente coronel, y nombrado en octubre del mismo año jefe de Estado Mayor de las tropas de operaciones en el depar

tamento oriental; entró desde luego en campaña, asistiendo á varias acciones entre ellas á las del Gramal y la Cuaba, los días 22 y 23 de diciembre, por las cuales se le otorgó la Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.

En mayo de 1869 marchó á la Habana y permaneció en el Estado Mayor de la Capitanía General hasta septiembre, que salió nuevamente á operaciones por la Comandancia General de las Villas, desde la que se trasladó después á la de Sancti Spiritus y Morón, volviendo á la capital de la isla en junio de 1870. Por estos servicios fué agraciado con el grado de coronel de Ejército.

Marchó por tercera vez á campaña en febrero de 1871 como jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Sancti Spiritus y Morón, ejerciendo más tarde igual cargo en la del Centro, y asistió á los hechos de armas habidos los días 10, 11 y 13 de agosto de 1872 en la Vega de Laguna Cercada, en Miraflores y en Boca Potrero, siendo premiado con el empleo de teniente coronel de Ejército y la Encomienda de Carlos III.

Le correspondió el ascenso á comandante en la escala general del cuerpo en julio de 1873, en cuyo año y en los sucesivos hasta el de 1876 inclusive, operó en distintas ocasiones en los departamentos Central y Oriental, prestó servicio en la Capitanía General y desempeñó una comisión importante que le fué conferida.

En febrero de 1875 ascendió á teniente coronel de Estado Mayor del ejército de Cuba, empleo que en la escala general le fué otorgado por antigüedad en mayo del siguiente año.

Regresó á la Península en febrero de 1877, y perteneció, sucesivamente, á las Secciones de Estado Mayor de los distritos de Canarias, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, ejerciéndole interinamente la jefatura de la última.

En septiembre de 1878 fué promovido á coronel de Ejército por sus servicios en la campaña de la isla de Cuba.

Se le destinó á la misma en diciembre de 1879, y nombrado jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de las Villas, operó contra los insurrectos desde febrero hasta octubre de 1880, por lo que le fué otorgada la Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar. En noviembre ascendió á coronel de Estado Mayor en Cuba.

Desempeñó interinamente el cargo de jefe de Estado Mayor de la Capitanía General, y en propiedad el de segundo jefe.

A consecuencia de la clasificación de que fué objeto al volver á la Península en enero de 1889, se le señaló la antigüedad de 29 de febrero de 1884 en el empleo de coronel de Estado Mayor, y permaneció en situación de excedente hasta marzo de dicho año 1889, que se le confirió el cargo que actualmente desempeña de segundo jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Cuba.

Cuenta treinta y seis años y dos meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar.
- Dos Cruces de segunda clase y una de tercera de la misma Orden con distintivo rojo.
- Encomiendas de Isabel la Católica y de Carlos III.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de la Guardia Civil, número dos de la escala de su clase, Don Vicente Rodríguez é Ibáñez, que cuenta

la antigüedad y efectividad de veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y siete; y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esa fecha, en la vacante producida por paso á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de Don Vicente Serrano y Calleja; la cual corresponde á la designada con el número setenta y cinco en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del coronel de la Guardia Civil D. Vicente Rodríguez Ibáñez

Nació el día 22 de enero de 1833 é ingresó en el Colegio General Militar el 9 de julio de 1850, ascendiendo reglamentariamente á subteniente de Infantería en junio de 1853.

Prestó el servicio de su clase en varios cuerpos; y en febrero de 1854 operó en el alto Aragón en persecución de las fuerzas del regimiento de Córdoba, que se habían sublevado, obteniendo el grado de teniente por la gracia general del mismo año.

Formó parte, en 1856, de la columna de operaciones que mandaba en el distrito de Aragón el general D. Rafael Echagüe, hallándose en el bloqueo y entrada de Zaragoza, por lo que se le concedió la Cruz de Isabel la Católica.

Fué promovido á teniente, por antigüedad, en enero de 1857, pasando á la Guardia Civil en mayo de 1859, con destino al primer tercio.

Contribuyó al exterminio de las partidas carlistas que en 1860 aparecieron en el distrito de Burgos, y ascendió á capitán de dicho cuerpo en diciembre de 1865.

Obtuvo el grado de comandante, por gracia general, en septiembre de 1868.

Combatió á los carlistas que se levantaron en armas en la provincia de Guipúzcoa en 1870, concurriendo á la acción de Iturrioz, el 6 de septiembre.

Salió nuevamente á campaña en el Norte, en abril de 1872, asistiendo el 4 de mayo al ataque y toma de Segura, y alcanzando el empleo de comandante de ejército por el mérito que entonces contrajo.

Continuando las operaciones, se halló entre otros hechos de armas, en los habidos el 6 y el 19 de agosto de 1873 en Mendiondo y en las inmediaciones de Oyarzun, como también en el que tuvo lugar el 26 de junio de 1875 en las cercanías de Hernani; siendo recompensado su comportamiento en el último, con el grado de teniente coronel.

Permaneció prestando el servicio de campaña sobre la línea del Orío y fuertes avanzados de la plaza de San Sebastián, durante el sitio y bombardeo de la misma por los carlistas, hasta que con motivo de su ascenso á comandante de la Guardia Civil fué nombrado, en febrero de 1876, primer jefe de la Comandancia de Segovia.

En septiembre de 1877 pasó con igual cargo á la de Logroño, y en diciembre siguiente, como segundo jefe, á la de Valladolid, en la que continuó hasta que, en abril de 1881, fué destinado á la de Segovia.

Al ascender á teniente coronel del cuerpo, por antigüedad, en mayo siguiente, se encargó de la Comandancia de Huesca, habiendo sido trasladado á la de Segovia en abril de 1882.

Se le confirió el mando del 12.º tercio al ser promovido á coronel en junio de 1887, y en agosto de 1890 se le dió destino en la Inspección General.

Desde diciembre de 1891 manda el 14.º tercio.

Cuenta 42 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos Cruces blancas de 2.ª clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y de la Guerra Civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número dos de la escala de su clase, **Don Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro**, que cuenta la antigüedad de veinte de marzo de mil ochocientos setenta y seis, y la efectividad de primero de febrero de mil ochocientos ochenta y dos en el empleo de Ejército, y la de primero de enero de mil ochocientos ochenta y siete en el de dicha arma, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Lachambre y Domínguez; la cual corresponde á la designada con el número setenta y seis en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de 7 de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del coronel de Artillería D. Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro

Nació el día 5 de septiembre de 1836, é ingresó en el Colegio de Artillería el 28 de julio de 1851, siendo promovido reglamentariamente á teniente de dicha arma, en noviembre de 1855.

Con el 5.º regimiento á pie, al que fué destinado, se encontró en los sucesos de esta corte los días 14, 15 y 16 de julio de 1856, obteniendo, por el mérito que entonces contrajo, el grado de capitán de Infantería.

Sirvió después en la brigada á caballo y en el Parque de Madrid, pasando en noviembre de 1857 á desempeñar el cargo de ayudante de profesor en la Escuela de Aplicación de Artillería.

En octubre de 1858 volvió á ser destinado á la brigada

á caballo, y más tarde obtuvo colocación en la plana mayor del 5.º Depósito, y prestó sus servicios en la Secretaría de la Junta Superior Facultativa del arma, en concepto de agregado.

Desempeñó diversos cometidos hasta su ascenso á capitán de Artillería en julio de 1862.

Perteneció posteriormente al 5.º regimiento á pie y á la Junta Superior Facultativa del arma, tomando parte, el 23 de junio de 1866, en el ataque dirigido contra los sublevados que ocupaban la plaza de la Cebada de esta corte, por lo cual fué recompensado con el grado de comandante de Caballería.

Por la gracia general de 1868, se le otorgó el empleo de comandante de la misma arma.

Por el acierto con que desempeñó varias comisiones que le fueron conferidas, así como por los servicios que llevaba prestados en su destino, alcanzó el empleo de teniente coronel de Ejército en enero de 1873, pasando á situación de retirado, á petición propia, en marzo del mismo año, y volviendo al servicio en septiembre al reorganizarse el cuerpo de Artillería.

Ascendió á comandante del cuerpo en febrero de 1874; estuvo colocado en la Dirección General; fué comisionado para estudiar la Exposición Universal de Filadelfia, con cuyo motivo presentó una Memoria descriptiva de las piezas de Artillería ensayadas en los Estados Unidos, trabajo por el cual se le dieron las gracias de real orden, y se le concedió el grado de coronel de Ejército por sus servicios durante la campaña carlista.

En febrero de 1877 se le nombró ayudante de órdenes de S. M. el Rey, y en agosto fué promovido á teniente coronel de Artillería, por antigüedad.

Se le destinó al 4.º regimiento Montado en julio de 1879, y luego á la Junta Superior Facultativa y á la Dirección General, siendo agraciado con el empleo de coronel de Ejército, en febrero de 1882, por los trabajos que hizo para la construcción del cañón de 15 centímetros, de bronce comprimido, de que es autor.

Al ascender á coronel de Artillería, por antigüedad, en enero de 1887, permaneció en la Dirección General, pasando en junio á mandar el 4.º regimiento de Cuerpo de Ejército.

Desde marzo de 1889 es director de la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid), y desde abril siguiente desempeña las funciones de vocal de la Comisión mixta de armas portátiles de fuego.

Cuenta 41 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Juan de Jerusalém.

Cruces blancas de 1.ª y 2.ª clase del Mérito Militar.

Cruz de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia, al teniente general **Don José Coello y Quesada**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Andalucía.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Andalucía, al teniente general **Don Enrique Bargés y Pombo**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Granada.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Granada, al teniente general **Don Julio Seriná y Raymundo**.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las Provincias Vascongadas, al teniente general **Don José Gámir y Maladeñ**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de las islas Baleares.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las Islas Baleares, al teniente general **Don Agustín Araoz y Balmaseda**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Navarra.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra, al teniente general **Don Manuel de Velasco y Brena**.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión Especial de Defensas del Reino, al teniente general **Don Eduardo Gámir y Maladeñ**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja, al teniente general **Don Antonio Moltó y Díaz Berrio**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos, al teniente general **Don José Santelices y Velasco**.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Rafael Loste y Mateo**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Federico Monleón y García**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto

Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el capitán de Navío de primera clase **Don Marcial Sánchez Barcáiztegui**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA:—Las transcendentales reformas introducidas desde hace pocos años en el armamento de la Infantería de las principales naciones de Europa, hicieron comprender al anterior Gobierno de V. M. que el prestigio del Ejército español exigía aceptar lo más pronto posible aquellos adelantos, y al efecto nombró en 1888 una «Comisión mixta de armas portátiles de fuego» en la que figuraban ilustrados jefes y oficiales de todas las armas del Ejército y de la Marina, presididos por un general, reputado por su especialidad en esta clase de estudios.

Ardua y verdaderamente comprometida era la tarea que á la Comisión se confió, por ser varios los modelos de fusiles aceptados en las principales potencias de Europa y muy discutidos entre las personas técnicas sus méritos relativos. Gran prudencia era menester, por tanto, para no proponer un modelo que después de adoptarse y originar grandes gastos para el armamento del Ejército, resultase deficiente ó poco práctico, ocasionando grave lesión á los intereses públicos.

No se ha limitado por lo mismo la Comisión á examinar y ensayar los fusiles ya en uso en otras naciones, sino que además ha practicado lo propio con numerosos proyectos de inventores nacionales y extranjeros, y para elogir, con probabilidades de acierto, entre intereses tan encontrados y opiniones tan diversas, ha tenido que desplegar gran laboriosidad, y proceder con extraordinario tino, evidenciando no comunes condiciones de inteligencia y de firme imparcialidad.

Preciso era para llegar á la elección, decidir separadamente acerca de dos puntos principales: el uno relativo á las condiciones del mecanismo del cierre, sistema de repetición y condiciones generales del arma, y el otro reducido

á precisar qué calibre era más conveniente adoptar, cualquiera que fuese el modelo de fusil elegido.

Un año hace que la Comisión dió su parecer con respecto al primero de los puntos indicados, y se decidió por el fusil Mausser; pero como las experiencias de polígono hasta entonces exclusivamente empleadas, no podían ni pueden considerarse como garantía suficiente para el perfecto esclarecimiento de extremo tan trascendental, menester fué hacer un ensayo en grande escala con 1.200 fusiles que, probados en toda clase de fuegos y ejercicios por el regimiento Infantería de Saboya núm. 6 y el batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19, han demostrado, en el periodo de un mes que duraron los ensayos, y en los que se han consumido 500.000 cartuchos, que las esperanzas de la Comisión estaban perfectamente fundadas y que el fusil Mausser es un arma práctica de guerra con cualidades extraordinarias y con una superioridad tan grande sobre el actual fusil reglamentario, lo mismo respecto á precisión que en lo relativo al alcance y fuerza de penetración del proyectil, que su adopción señalaría un progreso marcadísimo en el armamento de nuestra Infantería.

La designación del calibre que sería más conveniente adoptar, cualquiera que fuese el modelo de fusil elegido, que era el otro extremo principal acerca del cual debía decidir la Comisión, lo dejó ésta sin fijar de una manera terminante, hasta que nuevos ensayos le permitieran tener opinión decisiva en este particular, fundándose para la dilación en que aunque el calibre de 7'65mm., usado en los 1.200 fusiles de prueba dió resultados excelentes, algunas naciones como Italia pretendían que aun se obtendrían más satisfactorios bajando dicho calibre á 6 y $\frac{1}{2}$ mm.

Después de ensayar sin éxito favorable fusiles de 6 y $\frac{1}{2}$ mm. se encomendó á Mausser la construcción de dos armas de 7mm., las que, además de modificadas con sujeción á las reformas que indicó la Comisión, debían hallarse dotadas con cartuchos de tales condiciones que las armas no sufrieran mayores presiones que las del fusil ensayado por el regimiento de Saboya y el batallón Cazadores de Puerto Rico.

Probadas á todas las distancias entre 100 y 2.000 metros, han demostrado las referidas armas tener superiores condiciones balísticas que el fusil de 7'65mm., y como no sufren más presiones que éste, sus condiciones de resistencia resultan comprobadas también por la prueba en grande escala, habiendo demostrado igualmente los ensayos con estos dos fusiles de 7mm. que las variaciones de detalle indicadas por la Comisión, y á que antes se ha aludido, mejoraban el modelo primitivo. Otra de las ventajas que se derivan de la disminución del calibre es el menor peso con que resultarán las municiones.

En vista de todo lo expuesto, decidió proponer para su adopción el *Mausser* de 7mm. de calibre, al que cree, de acuerdo con el inventor, debe llamarse *Mausser Español* por los detalles que le caracterizan introducidos á propuesta de dicha Comisión.

Del acierto con que ésta ha procedido al hacer la elección referida, es garantía suficiente, no sólo la respetabilidad, competencia y prestigio de que gozan sus individuos todos, y el celo, asiduidad y concienzudo trabajo de que han dado públicas muestras, sino también, aparte del concepto favorable y entusiasta que el arma ha logrado en los cuerpos que la ensayaron, el hecho de haber adoptado Alemania, Bélgica, Turquía y la República Argentina, un modelo semejante para sus ejércitos respectivos.

En cuanto á la elección del calibre parece también muy acertada, habiendo demostrado la experiencia que bajando

hasta 6 y $\frac{1}{2}$ mm. se corren riesgos de rápido deterioro en el arma; no siendo además unánimes las opiniones respecto á lo que se gana en condiciones balísticas con un calibre tan pequeño como el indicado, mientras que las pruebas hechas con los fusiles de 7 mm. evidencian que este calibre concilia mejor que ningún otro las condiciones prácticas y teóricas á que se aspira.

Por todo lo expresado, el Ministro que suscribe cree debe adoptarse para el Ejército español el fusil propuesto por la «Comisión mixta de armas portátiles de fuego», y confía que esta elección nos proporcionará uno de los mejores fusiles hoy en uso en las principales naciones de Europa y América.

Fijado el modelo de fusil y designado el calibre, hay que tratar de los medios más convenientes para dotar con esta arma á nuestras tropas.

Respondería á una aspiración general y patriótica el poder efectuar desde luego el armamento de toda nuestra Infantería de primera línea; pero, aparte de que la adquisición en grande escala, por su propia perentoriedad, obligaría á acudir al extranjero, con exclusión de la industria nacional, pues de otra suerte no se lograría el fin propuesto, haría, además, indispensable recabar de las Cámaras el crédito extraordinario de importancia que semejante crecido gasto significaría.

Dadas las circunstancias por que el país atraviesa y las cargas que sobre él pesan, no es prudente ni oportuno recurrir á ese sistema habiendo otros medios que nadie dejará de preferir, tratándose de una nación que no es, por desgracia, rica, como á la nuestra ocurre. Bastará por lo pronto con limitarse á utilizar los recursos ordinarios de que podemos disponer, y prepararse para poder dar fácilmente mayor desarrollo á la producción y adquisición del armamento, dejando para, si las circunstancias lo hicieran preciso, en caso de guerra, el acudir á las Cortes en demanda de créditos extraordinarios para completar lo que aun quedara por realizar en este sentido, si el conflicto sobreviniera antes de haber terminado de armar la totalidad de nuestras fuerzas militares.

Mientras semejante caso, hoy por fortuna remoto, llegue, conviene proceder con discreción, en bien del contribuyente, pero al par atentos al honor de las armas y á nuestra potencia defensiva, con sujeción á plan fijo y animados del decidido propósito de satisfacer necesidad tan importante, por modo urgente y apropiado, teniendo en cuenta lo que puede esperarse de nuestras fábricas militares de armas y de municiones, que de tanto crédito justamente gozan, y cuanto importa favorecer á la industria particular del país.

Con este objeto, entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., que es bastante con que se haga desde luego una compra que no exceda de 70.000 fusiles y 5.000 carabinas, lo que permitirá armar con el nuevo modelo toda la Infantería que constituye nuestro Ejército permanente y una gran parte de la Caballería del mismo, adquiriendo al propio tiempo la cartuchería necesaria al tipo mínimo de 250 disparos por arma.

Simultáneamente, y sin pérdida de momento, hay que proceder á la transformación de las fábricas de Oviedo y Toledo, para que se coloquen lo antes posible en condiciones de fabricar el nuevo armamento y sus municiones, así como á montar una fábrica de pólvora sin humo, dando tiempo á la industria particular para que, mientras tanto, se vaya preparando á tomar parte en las subastas que exigirán las adquisiciones que habrán de efectuarse, más adelante, para dotar con el nuevo armamento á todo el Ejército

de 1.^a línea, á las tropas de la reserva, á las fuerzas de la Guardia Civil y de Carabineros y á las guarniciones de Ultramar.

La compra antes indicada de los 70.000 fusiles y de las 5.000 carabinas y de los 18 millones de cartuchos á que asciende la dotación de municiones, se calcula importará la cantidad de 9 millones de pesetas. La transformación de las fábricas militares para que puedan atender á una producción mínima de 20.000 fusiles anuales y á la elaboración de las correspondientes municiones, así como el montar una fábrica de pólvora sin humo, exigirá á su vez la cantidad de 3 millones de pesetas. En total 12 millones de pesetas.

Para atender á este gasto cuenta el Ministerio de la Guerra: con 8 millones de pesetas (2 millones reservados el año 91-92 para esta atención; 4 millones consignados en el presupuesto actual, y 2 millones que han de asignarse en el de 93-94), de los 16 que para material de guerra señaló la ley de 14 de julio de 1891 de los 150 millones procedentes del anticipo del Banco de España; con 1.300.000 pesetas recibidas de Ultramar por el importe del material de Artillería remitido á aquellas provincias; y con 2 y medio á 3 millones de pesetas que se calcula producirá la venta de bronce y material de artillería inútil, autorizada por el art. 24 de la ley de presupuestos vigente.

Forman estas cantidades un total aproximadamente igual á los 12 millones de pesetas á que también se calcula ascenderá el gasto antes enunciado, deduciéndose de estas cifras que, al presente, hay recursos bastantes para atender á las necesidades del momento sin que sea preciso exigir al país sacrificio alguno.

Pero no basta tener asegurado el presente, hay que pensar en el porvenir, pues tanto la transformación de las fábricas militares, con el objeto antes indicado, como el recibo del armamento que ha de adquirirse de un modo inmediato, deberá terminar en año ó año y medio á lo sumo; y por lo tanto, hasta el económico de 1894-95 no habrá menester de más recursos que los consignados en el presupuesto ordinario. Los 4 millones de pesetas á que estos ascienden, constituyen una cantidad verdaderamente exigua para hacer frente á las necesidades del material de Artillería. Si este ha podido reducirse dentro de aquella cifra en el vigente presupuesto, débese sólo á que se contaba con el crédito extraordinario del anticipo del Banco de España, pues sin este recurso habría sido preciso consignar para la mencionada atención unos 7 millones de pesetas, que es lo que por término medio se consignó en los presupuestos del quinquenio comprendido entre 1886-87 á 1890-91.

Habría, pues, que volver, como es de justicia, una vez agotado dicho crédito extraordinario, á la cifra tradicional—y que esta sola circunstancia basta para calificar de imprescindible—de 7 millones de pesetas, para material de Artillería; cifra nada exagerada si se tienen en cuenta los progresos de los tiempos y las reformas que se inician en la Artillería de campaña en todas las potencias militares.

Entonces, de la expresada cantidad podrán destinarse 4 millones para las construcciones y compras del restante material de guerra (piezas de Artillería, armas blancas, etc.); para la adquisición de armas, municiones y artificios de todo género; para el fomento de los demás establecimientos de Artillería (etc.); para todo lo que se refiera á construcción de edificios de Artillería en edificios y talleres, compras de terrenos y arreglos de nuevos terrenos y adquisición de terrenos; para recomposición de material existente; para estudios y experiencias, y para conservación y entretenimiento del material existente; quedando 3 millones de pesetas para las adquisiciones del nuevo armamento en la propor-

ción necesaria para acabar de dotar con él á todo el Ejército activo de la Península y de Ultramar, las fuerzas auxiliares y las tropas de reserva.

A fin de penetrar e de que la suma expresada será suficiente para atender á la indicada exigencia, en cada año, bastará considerar que es lógico admitir se pueda obtener á menos coste el fusil en la fábrica de Oviedo, cuando haya empezado á funcionar, por analogía á lo que ya ocurrió cuando la adopción del Remington, y que también es natural que la industria particular lo venda á precio más reducido que al que en la actualidad tiene señalado.

Fijando, pues, para entonces en 78 pesetas, ó quizá menos, el coste de cada arma, serían necesarios 2.340.000 pesetas para obtener 20.000 fusiles anuales de Oviedo y 10.000, también anuales, de la industria particular, y si bien es cierto que además harían falta acopios de municiones para mantener grandes existencias, lo que representa un millón de pesetas de gasto, el total de éste, tanto por el concepto del armamento como por el de la cartuchería sería de 3.340.000 pesetas, ó sean 840.000 pesetas más que las calculadas en el presupuesto ordinario, suma de escasa importancia dado el objeto, y la que sería fácil economizar dentro del mismo capítulo, con algo de estrechez en otras atenciones.

Determinado de este modo el sistema más conveniente para la adquisición del armamento con sólo los recursos ordinarios, claro es que, como ya se ha indicado en un principio, siempre será factible acelerar aquella en un momento dado, si las circunstancias lo hicieran preciso, sin más que reclamar de las Cortes los correspondientes créditos extraordinarios, máxime contando ya con la producción de la fábrica de Oviedo y la de la industria particular; pues precisamente la ventaja del plan que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., consiste en que es susceptible de amoldarse sin dificultad ninguna á cuanto lo imprevisto pueda ser necesario y urgente.

En todos los cálculos antes indicados se ha prescindido del importe de los derechos de aduanas, que de pagarse aumentarían considerablemente el coste del armamento; pero como al percibir estos derechos y beneficiar el presupuesto de ingresos en igual suma, resultaría que el Estado no verificaba sino una operación ficticia, puesto que con sus propios recursos atendía á aquel gasto, de esperar es que las Cortes, solícitas siempre para cuanto se refiere á nuestro poderío militar y al perfeccionamiento del Ejército, concedan la exención de los mencionados derechos, siempre que se llenen las formalidades necesarias para evitar todo motivo de abuso.

Sólo resta, Señora, si V. M. se digna conceder su aprobación á la medida que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., proceder con gran actividad para dar cuanto antes comienzo á la adopción en la práctica del nuevo modelo, llevando á los cuernos del Ejército que han de recibirlo, la confianza que inspira al progreso sobre la que el soldado un arma que significa un manejo, y al país la tranquilidad que debe experimentar, al saber que sus fuerzas militares se hallarán en plazo, relativamente corto, dotadas con un armamento que puede competir con los más acreditados.

Fundado en todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de noviembre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara reglamentario para el Ejército el fusil Mausser de 7mm., que se denominará «Fusil Mausser Español, modelo 1892».

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la transformación de las fábricas militares de Oviedo y Toledo, á fin de ponerlas en condiciones de construir el nuevo armamento y sus municiones; así como dispondrá lo conveniente para la fabricación de la pólvora sin humo.

Art. 3.º Se autoriza la adquisición de 70.000 fusiles, 5.000 carabinas y 18 millones de cartuchos, del modelo expresado en el artículo primero, sujetándose á las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 4.º Tanto la transformación de las fábricas como la compra del armamento y municiones, antes expresados, se verificará sin excederse de los créditos y recursos extraordinarios disponibles como consecuencia de la ley de 14 de julio de 1891, del artículo 24 de la ley de presupuestos vigente, y del importe de las remesas de material de Artillería hechas á Ultramar.

Art. 5.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para la ejecución del presente decreto y para fijar la época en que, por medio de subasta pública y con los recursos ordinarios que para este fin figuren en los respectivos presupuestos, se intente obtener de la industria privada nacional 100.000 fusiles del nuevo modelo en el período de diez años, aparte de los que se construyán en la fábrica militar de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Declarado reglamentario el fusil Mausser español de siete milímetros, por real decreto de esta fecha, con objeto de dar cumplimiento á lo que en el mismo se dispone respecto á la manera de dotar al Ejército de dicho armamento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la Inspección General de su cargo se proceda á efectuar los trabajos siguientes: en sujeción á las prescripciones reglamentarias:

1.º Formular, con objeto de adquisición de las máquinas, mentarias, los expedientes que expresan: armamento y municiones que

a Máquinas y herramientas indispensables para montar en Oviedo la fabricación de armas de fuego portátiles del nuevo modelo, con una producción mínima de veinte mil al año, y las necesarias para la fabricación en Toledo del nuevo cartucho; en la inteligencia, de que esta última instalación se ha de considerar sólo como núcleo para sucesivos desarrollos en Toledo y Sevilla, debiéndose reducir por esta causa la producción á veinticinco mil cartuchos diarios.

b Setenta mil fusiles Mausser español, modelo 1892; cinco mil carabinas del mismo modelo y calibre, y diez y ocho millones de cartuchos para estas armas.

2.º Estudiar si hay medios para que, con la debida garantía, pueda el Gobierno adquirir cien mil armas del referido modelo en el plazo de diez años y mediante subasta entre los fabricantes nacionales.

3.º proponer el modo de establecer en el país una fábrica de pólvora sin humo, capaz de producir, por lo pronto, 200 kilogramos diarios de dicho explosivo.

4.º Hacer las gestiones necesarias en la casa constructora de las 400 carabinas, aun no entregadas, para que éstas sean del calibre de siete milímetros, definitivamente adoptado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto, de que atendida la necesidad de dotar lo antes posible al Ejército con el nuevo armamento, se hace preciso se despliegue la mayor actividad en el servicio encomendado á esa Inspección General. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 del actual, manifestando los motivos que han decidido á la Junta de arriendo á optar por la prórroga del de la casa que ocupa el Gobierno militar de esa plaza, prescindiendo del anuncio de convocatoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la referida prórroga de arriendo por tres años y por la cantidad de 3.500 pesetas anuales, bajo las condiciones que se consignan en el acta de dicha Junta de 9 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

COMUNICACIONES MILITARES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E. en escrito de 23 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E., que la distribución que ha de darse á las 27.000 pesetas consignadas en el cap. 5.º, ar-

tículo 2.º del presupuesto de Guerra, vigente en 1891-92, para atenciones de las redes telefónicas y ópticas en los distritos militares, debe ser la que detalla la siguiente relación; considerándose modificada en tal sentido la dispuesta en real orden de 9 de julio último (D. O. núm. 148).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Aragón, Burgos, Castilla la Vieja, Cataluña, Extremadura, Granada, Galicia, Navarra, Valencia y Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

Distritos	Plazas	Fecha de las aprobaciones	Pesetas
<i>Atenciones de entretenimiento</i>			
Andalucía...	Cádiz.....	Real orden 18 junio 1890..	1.988
Idem.....	Ceuta.....	Idem id. 30 julio 1891....	820
Idem.....	Sevilla.....	Idem id. 17 abril 1889 y 10 junio 1890.....	2.400
Aragón.....	Zaragoza.....	Idem id. 25 octubre 1887..	1.500
Burgos.....	Burgos.....	Idem id. 18 id. 1888....	35
Castilla la Vieja	Valladolid.....	Idem id. 15 febrero 1888..	2.484
Cataluña.....	Lérida.....	Idem id. 28 septbre. 1888..	140
Idem.....	Seo de Urgel....	Idem id. 22 marzo 1887...	560
Extremadura	Badajoz.....	Idem id. 2º mayo 1890....	580
Granada.....	Granada.....	Idem id. 29 agosto 1890...	770
Idem.....	Málaga.....	Idem id. 10 julio 1886....	300
Galicia.....	Coruña.....	Idem id. 11 junio 1890...	540
Idem.....	Vigo.....	Idem id. 11 junio 1890...	284
Navarra.....	Pamplona.....	Idem id. 31 mayo 1888 y 16 junio 1891.....	600
Valencia.....	Cartagena.....	Idem id. 5 septbre. 1886..	3.163
Idem.....	Valencia.....	Idem id. 10 junio 1886...	1.470
<i>Nuevas construcciones</i>			
Andalucía...	Ceuta.....	Real orden 11 novbre. 1890	7.160
Cataluña.....	Lérida.....	Idem id. 28 septbre. 1888..	2.170
Vascongadas.	San Sebastián...	Idem id. 5 junio y 28 agosto 1891.....	146

Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado al distrito de Filipinas, por real orden de 22 del presente mes (D. O. número 257), el primer teniente de Infantería, D. Juan Menéndez Martínez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto su destino al regimiento Infantería de San Marcial núm. 46, que se le confirió por real orden de 24 del mismo mes.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Burgos, Provincias Vascongadas é Islas Filipinas é Inspector general de Administración Militar.

ESCUELAS PRACTICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 de septiembre último, y de lo informado por el Inspector general de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de la Escuela Práctica que en el presente año ha de llevar á efecto el primer regimiento de Zapadores Minadores; siendo cargo su presupuesto, importante 10.000 pesetas, á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

INGRESO EN EL SERVICIO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinierno Lorenzo Sarrablo Sabás, suplicando de nuevo el ingreso de un hijo suyo en el colegio del citado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, quien deberá atenerse á lo resuelto en la real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 87), por la que se le negó igual pre-ensión de acuerdo con lo informado por el Inspector general de dicho instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, ea 8 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería de ese distrito, D. Juan Bartlett Tarrús, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Saratoga (Estados Unidos), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del actual, promovida por el primer teniente de Artillería del distrito de Cuba, D. Juan Rivera Puig, en la actualidad con licencia por enfermo en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Tarragona, del distrito de Cuba, José González Gutiérrez, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de octubre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente dos meses de prórroga á la licencia que por asuntos propios disfruta en Soto del Barco (Oviedo), con sujeción á lo preceptuado en las reales órdenes de 2 de junio de 1886 y 29 de abril de 1887 (C. L. núms. 232 y 182 respectivamente).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Holguín del distrito de Cuba, José Caballero Cabada, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente dos meses de prórroga á la licencia que por asuntos propios disfruta en Fuente Ovejuna, con sujeción á las prescripciones de las reales órdenes de 2 de junio de 1886 y 29 de abril de 1887 (C. L. núms. 232 y 182, respectivamente).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Burgos y Galicia, Inspector general de la Guardia Civil é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., concediendo cuatro meses de licencia por asuntos propios para Valladolid, al soldado del primer batallón de Voluntarios de esa isla, **Fernando López Ibarrodo**, con arreglo á lo preceptuado en las reales órdenes de 3 de julio de 1891 y 2 de junio de 1886 (C. L. núms. 249 y 232).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja, Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector de la Caja General de Ultramar.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, con la antigüedad de 20 de octubre último, al sargento, retirado de la **Guardia Civil** en Puerto Rico, **D. Abelardo Agudo Rodriguez**; quedando afecto á la Zona militar de la Coruña núm. 50, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Galicia é Isla de Puerto Rico é Inspector general de la Guardia Civil.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 del corriente mes, promovida por el capitán de la escala activa del arma del cargo de V. E., perteneciente á la Zona militar de Cangas de Tineo núm. 90, **D. José Fernández Alonso**, en súplica de su retiro para Oviedo, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta

fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del arma del cargo de V. E., perteneciente á la Zona militar de Valverde del Camino núm. 31, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Puerto Rico, **Don Juan Diaz López**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para dicha isla; disponiendo, en consecuencia, que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece; abonándosele por las cajas de Puerto Rico, el sueldo provisional de 420 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por esauo, á que tiene derecho como comprendido en el párrafo 4.º, art. 3.º de la ley de 21 de abril último (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 del corriente mes, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán del regimiento **Infantería de Asturias** núm. 31, **D. Dionisio Martínez Cuesta**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en esta corte y que, desde 1.º de diciembre próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del corriente mes, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de la escala de reserva del arma del cargo de V. E., perteneciente á la Zona militar de Madrid núm. 3, **D. Jorge Zorraquino Moreno**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Zaragoza y que, desde 1.º de diciembre próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 112'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma del cargo de V. E., perteneciente a la Zona militar de Cieza número 48, **D. Pascual Garrido Martínez**, en súplica de su retiro para Murcia, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma del

cargo de V. E., perteneciente á la Zona de Barbastro número 65, **D. Ramón Romeo Muzas**, en súplica de su retiro para esta corte, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capellán mayor, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Salvador Marqués y Zaragoza**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Tortosa y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del actual, formulada á favor del sargento del regimiento de la Princesa núm. 4, **José Domínguez Ctero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Nava de Roa; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde 1.º de diciembre próximo venidero, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pa-

sivos que, en definitiva, le corresponden á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del haber pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Capitanes generales de Valencia y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro de taller de Ingenieros, retirado, **D. Hilario Fardo Triguero**, en súplica de que se le conceda mejora en el haber pasivo que se le otorgó por real orden de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 239), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del int resado, con arreglo á la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246), una vez que no tienen derecho al retiro que pretende el recurrente más que los sargentos del ejército, que por la ley adicional de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), quedaron privados del ascenso, por antigüedad, á oficiales del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

MA CELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil, Diego García Pérez**, por real orden de 4 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 219); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Juan Trinidad López**, por real orden de 3 de octu-

bre próximo pasado (D. O. núm. 218); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Ramón Pérez Bea**, por real orden de 3 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 218); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Ignacio Moll Llovell**, por real orden de 3 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 218); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de mar del instituto de **Carabineros, Juan Chardi Matutano**, en súplica de que se le mejore el haber de retiro que

se le concedió por real orden de 5 de agosto último (D. O. número 170), y confirmado por otra de 19 de septiembre siguiente (D. O. núm. 207), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo que previene la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 11 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero, Juan Expósito y Expósito, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 4 de octubre último (D. O. núm. 219), y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que con fecha 8 y 25 de octubre último, remitió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los jefes y oficiales del instituto á su cargo comprendidos en la siguiente relación, se les abone el sueldo que en la misma se expresa, á partir de las fechas que también se indican; beneficio que les corresponde con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y las antigüedades que se consignan en la relación citada; debiendo cesar en el percibo de las gratificaciones de efectividad y de mando de que se hallen en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Valencia, Burgos, Aragón, Cataluña, Galicia, Granada, Andalucía, Navarra, Extremadura, Castilla la Vieja é Islas Baleares.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal	Sueldo que se concede
Primer teniente.	D. Pedro Jaime Esteva.....	Comandancia de Alicante.....	2 marzo 1876.....	El de capitán de Infantería.
Comandante....	D. Adolfo García Villanueva....	Comandancia de Alicante.....	12 novbre. 1875....	El de teniente coronel de íd.
Capitán.....	» Aureliano Benzo Quevedo....	Idem de Santander.....	7 julio 1875.....	El de comandante de íd.
Otro.....	» Eduardo Sainz Casado.....	Idem de Huesca.....	23 novbre. 1875....	
Otro.....	» José Ramírez Ramos.....	Idem de Lérida.....	28 septbre. 1875....	
Otro.....	» Francisco Sánchez Grandas..	Idem de Lugo.....	26 ídem 1875....	
Otro.....	» Antonio Llinás Reigón.....	Secretario de la Subinspección de Málaga..	30 agosto 1875....	
Otro.....	» Eduardo Dabán Anusco.....	Comandancia de Cádiz.....	23 novbre 1875....	
Otro.....	» Antonio Mustieles Merelo....	Secretario de la Subinspección de Alicante.	17 octubre 1875....	
Otro.....	» Dionisio García Sancho.....	Comandancia de Navarra.....	17 ídem de 1875..	
Otro.....	» Félix García Fernández.....	Idem de la Coruña.....	19 julio 1875.....	
Otro.....	» Manuel Casero Verdún.....	Idem de Sevilla.....	3 septbre. 1875..	
Otro.....	» Enrique López Báez.....	Secretario de la Subinspección de Badajoz.	6 novbre. 1875..	
Primer teniente.	» Baltasar López Fernández..	Comandancia de Asturias.....	22 septbre. 1876..	
Otro.....	» Refael Huertas Oliva.....	Idem de Lérida.....	20 marzo 1876....	
Otro.....	» Antonio Clavillé Sabaté.....	Idem de Navarra.....	22 abril 1876....	
Otro.....	» Adolfo Domínguez Dorado...	Idem de Mallorca.....	20 marzo 1876....	

Madrid 30 de noviembre de 1892.

AZCARRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Circular. Existiendo vacante en el batallón de Ferrocarriles la plaza de cabo de cornetas del mismo, se hace saber por la presente a fin de que si algún corneta de los que sirven en las demás unidades del cuerpo, desea presentarse a los exámenes que para cubrir dicha plaza tendrán lugar en el citado batallón, el día 20 de diciembre próximo, la soliciten del primer jefe del mismo, acompañando a las instancias copia de su filiación y hoja de castigos, cuyas instancias serán admitidas hasta el 15 del referido mes.

Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1892.

Calleja

Señor....

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta* del día 28 de noviembre último, el anuncio y programa de examen para proveer una plaza de maestro de los talleres, vacante en los del cuerpo de Guadalajara, lo participo a V. E. para que se sirva disponer la inserción de los referidos anuncio y programa en los periódicos oficiales de ese distrito.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de todos los Distritos, General Jefe del **Establecimiento Central** y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA